ACTA No. 31

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

En la ciudad de Bogotá D.C., en el Auditorio del BBVA, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 de esta ciudad, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020, previa convocatoria escrita efectuada por el Director Ejecutivo, enviada por correo electrónico el día veinticinco (25) de febrero de 2020 y complementada a través de comunicación escrita de fecha 16 de marzo de 2020 remitida en la misma forma y en el marco de las disposiciones contempladas en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, el cual habilitó la posibilidad de celebrar este tipo de sesiones en la forma establecida en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, se reunió en sesión ordinaria la Asamblea General de Asociados de la Corporación Excelencia en la Justicia – en adelante CEJ–.

A ella asistieron los siguientes miembros a nombre personal, o a través de sus representantes legales o delegados debidamente acreditados mediante poder, según el caso:

No	Clase de miembro	Miembro	Representante	Poder otorgado a: (si aplica)	Asistencia	Con
1	Benefactor	Grupo Argos S.A.	Jorge Betancourt		V	X
2	Benefactor	Cámara de Comercio de Bogotá	Mario Trujillo Hernández		Piliti	X
3	Benefactor	Colombia Telecomunic aciones S.A. ESP	Fabian Hernández Ramírez		V	X
4	Benefactor	Grupo Bolívar S.A.	María del Pilar Galvis	Sic ort so	V	Х
5	Benefactor	Grupo Sura	David Bojanini	Carolina Jiménez Molina	V	Х
6	Benefactor	Manuelita Corporativa S.A.S.	Harold Eder Garcés	Ana María Delgado	V	х
7	Benefactor	Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo Ltda.	Luis Fernando Pabón Pabón	Héctor Andrés Páez Murcia	V	x



8	Benefactor	Organización Corona S.A.	Ana María Delgado		V	X
9	Benefactor	Promigas S.A. ESP	Natalia Abello	Leonardo Beltrán	Р	Х
10	Patrocinador	Asobancaria	Jose Manuel Gómez Sarmiento	María Andrea Tramelli	Р	х
11	Patrocinador	BBVA Colombia	Ulises Canosa Suárez	Alejandro Escobar Muñoz	Р	x
12	Patrocinador	Fundación Nutresa	María Clara Piedrahita Gutierrez	Laura Jaramillo	V	х
13	Patrocinador	Mineros S.A.	Andres Restrepo Isaza	Natalia De Zubiría	Р	X
14	Patrocinador	Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL	Sandra Forero Ramírez	Natalia Robayo	V	x
15	Afiliado	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	José Alberto Gaitan Martínez		V	x
16	Afiliado	Estudios Palacios Lleras S.A.S.	Hugo Palacios Mejía	Andrés Palacios	V	. X
17	Afiliado	Mauricio González Cuervo	166,000	Natalia De Zubiría	Р	x
18	Afiliado	Universidad de Ibagué	Cesar Vallejo	Hernando Hernández Quintero	V	x
19	Afiliado	Universidad Javeriana de Cali	Luis Felipe Gómez Restrepo	Julio Andrés Sampedro	V	Х
20	Afiliado	Casa Editorial el Tiempo S.A.	Roberto Pombo	Andrés de la Crúz	V	x
21	Aliado Estratégico	Fundación Social	Eduardo Villar Borrero	María Paula Zuluaga Vélez	Р	
22	Aliado	Universidad	Catalina	Alfredo	V	



	Estratégico	de los Andes	Botero	Pablo Rey	700
	Aliado	Pontificia Universidad	Julio Andres Sampedro	Marine Service	EU GU AVIND IN EN
23	Estratégico	Javeriana	Arrubla	MUHDER	V

^{*(}V) Asistió de manera virtual, conforme al Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio de la aplicación WebEx, y en los términos de la comunicación de fecha 16 de marzo de 2020, confirmando su identificación al iniciar la reunión.

El orden del día previsto para la reunión fue el siguiente:

- 1. Verificación del quórum
- 2. Designación del presidente de la reunión
- 3. Designación de la comisión aprobatoria del Acta
- 4. Aprobación del orden del día
- 5. Presentación y aprobación del informe de gestión de 2019
- 6. Presentación y aprobación de los estados financieros de 2019 e informe del revisor fiscal
- 7. Discusión y aprobación de la Reforma Parcial de Estatutos de la CEJ (Arts. 4, 6, 11, 11A, 12, 15, 18, 25, 27, 28, 30, 35 y 42)
- 8. Autorización al representante legal para que realice ante la DIAN el proceso de actualización de la CEJ como perteneciente al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementario
- 9. Aprobación de la destinación del excedente fiscal del ejercicio
- 10. Proposiciones y varios



^{*(}P) Asistió de manera presencial.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de la CEJ y con lo establecido por el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, a las 4:30 p.m. se integró el quórum deliberatorio con la presencia del 53.49% de los miembros de la Asamblea, correspondiente a veintitrés (23) asociados de un total de cuarenta y tres (43).

El representante legal, Doctor Hernando Herrera Mercado, en atención a las disposiciones del Decreto 398 de 2020, deja constancia de que se verificó la continuidad del quórum necesario para deliberar durante toda la reunión. Asimismo, fue verificada la identidad de los participantes, siendo quienes intervinieron en la reunión los asociados de la CEJ o sus apoderados.

El medio para la realización de la reunión fue la aplicación WebEx. Para este fin se puso a disposición de los convocados el link para acceder a ella con la debida antelación.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

El Doctor Mario Trujillo de la Cámara de Comercio de Bogotá, fue designado como Presidente de la Reunión.

3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA

Los doctores Ana María Delgado y José Alberto Gaitán Martínez, fueron designados por unanimidad como integrantes de la comisión aprobatoria del acta.

4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Los asistentes de la Asamblea aprobaron por unanimidad el orden del día propuesto en la convocatoria.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE 2019

El Director Ejecutivo de la CEJ presentó el Informe de Gestión 2019. Los logros del mencionado año se resumen a continuación:

La Corporación Excelencia en la Justicia en lo corrido en el año 2019 obtuvo resultados concretos que le permitió fortalecer su posicionamiento como centro líder de pensamiento y obtener el mayor número de registros mediáticos en el país para éste tipo de organizaciones.





En el año 2019 se resaltan especialmente los siguientes resultados:

Posicionamiento de la CEJ

Objetivo: lograr ser actor de primer orden en la escena judicial y jurídica.

Primer Resultado: Registro histórico institucional en Medios de Comunicación televisivos, escritos y radiales: un total de 446 registros representando un incremento exponencial de más del 142% en comparación con el 2018. La CEJ se posicionó en el 2019 como el centro de pensamiento con mayor cantidad de registros mediáticos y siendo cada vez más una fuente de consulta en temas de justicia y actualidad en el país.

Segundo resultado: Crecimiento exponencial y aumento de seguidores en todas las redes sociales: LinkedIn subió 125.38%, Twitter subió 22.53%, Facebook subió 16.84% y YouTube subió 25.95%.

Tercer resultado: Creación y puesta efectiva en marcha de más de 9 contenidos virtuales de la CEJ:

"Una idea para la justicia": columna virtual a cargo de diferentes líderes, que tiene por objeto proponer acciones para optimizar este servicio.

"Personaje CEJ": creación de personaje animado que expone a la ciudadanía temas de interés legal y sirve de instrumento de capacitación y pedagogía masiva en estas materias.

"Cápsula Jurídica": sección a través de la cual, mediante un video corto, el Director Ejecutivo le explica a la ciudadanía temas de actualidad jurídica y gran coyuntura del sector.

"Debates CEJ": sección que tiene por objeto brindar un espacio para que especialistas en un determinado tema puedan debatir sus posiciones o posturas contrarias sobre temas de alta relevancia jurídica.

"Sondeo CEJ": sección que complementa Debate CEJ y consiste en la realización de consultas de opinión en temas de justicia.

"Infografías": presentación de diagramas explicativos de temas jurídicos y judiciales.

"Indicadores de la Semana": presentación de estadísticas del sector justicia.

"Agenda Altas Cortes": exhibición de los ordenes del día de las salas plenas de cada corporación.



Cuarto resultado: Realización de comunicados de prensa sobre temas neurálgicos de la justicia y que requerían una clara postura institucional. Ello se ha extendido a la presentación de denuncias por indebidas conductas judiciales –irregular designación de los fiscales de la JEP; dilación en la elección del presidente de la Corte Suprema de Justicia; cesación de actividades judiciales por paros; colados de la JEP, etc.-, como también a solicitudes públicas para el mejoramiento del servicio de justicia.

Quinto resultado: Aumento de tráfico de visitas en las páginas web de la CEJ:

Página web CEJ: Con la actualización de la página web de la Corporación se obtuvo cifra récord con 99.206 visitas en el 2019, un crecimiento del 144,61% en comparación del año 2018.

Elección Visible: 55.043 visitas, equivalente a un crecimiento del 71.39% en comparación con el año anterior.

Observatorio CPA y CP: 237.877 visitas, representando un aumento del 171.18% con relación al 2018.

Observatorio Reforma a la Justicia: obtuvo un aumento del 108.02% con un total de 70.409 visitas.

Observatorio JEP: representó el mayor crecimiento, 422.77% con un total de 60.249 visitas.

Resultados financieros de la CEJ

Primer resultado: Culminación del año financiero con superávit, permitiendo tener un balance positivo.

Segundo resultado: Consecución de recursos sin contratar con la Rama Judicial para asegurar la capacidad crítica de la CEJ, mediante acciones consistentes en el fortalecimiento de los proyectos institucionales de la CEJ y en el aumento de nuevos asociados de la Corporación que aportan recursos para su funcionamiento.

Tercer resultado: Consecución de nuevas fuentes de recursos, como consecuencia del diseño y puesta en marcha de nuevos proyectos novedosos para la Corporación y la ampliación de su portafolio de servicios. Entre estas actividades se encuentra la creación de seminarios, programas de capacitación y celebración de proyectos con aliados, rubro que a la fecha ya cuentan con ingresos asegurados superiores a los 400 millones de pesos. Lo anterior permite que sea cubierto el 70% de los costos adicionales que genera el funcionamiento de la CEJ, fuera de los recursos de los donantes.



070

Interrelación con la Rama, su evaluación, control, y promoción de reformas:

Primer resultado: Realización de la Segunda Gran Cumbre Judicial, escenario en el cual presidentes de cada una de las Altas Cortes rindieron cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, incluyendo la Ministra de Justicia y del Derecho, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, el Contralor, el Registrador Nacional, el Presidente de la Corte Constitucional, el del Consejo de Estado, el del Consejo Superior de la Judicatura y la Presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz. En este evento contamos con la participación del Presidente de la República y la asistencia de más de 500 invitados, entre los que se encontraban magistrados, procuradores, y líderes académicos y empresariales de primer nivel.

Segundo resultado: Realización del VIII Premio Excelencia en la Justicia, pasando de entregarlo cada dos años a ser anualmente. Igualmente, se crearon categorías para premiar el mejor desempeño judicial, obteniendo récord de presentación de postulaciones con más de 180 en las 12 categorías creadas, reconociéndose por primera vez en la historia premios a las siguientes:

- Mejor práctica de gestión en despacho judicial.
- Mejor práctica extrajudicial en materia de justicia.
- Mejor investigación periodística en materia de justicia.
- Mejor magistrado de alta corte por sus aportes a la ciencia jurídica y a la divulgación jurisprudencial.
- Mejor magistrado(a) de Tribunal.
- Mejor idea de innovación judicial categoría especial.
- Mejor estudiante de pregrado de Derecho.
- Mejor investigación académica en Derecho.
- Mejor estudiante de consultorio jurídico.
- Mejores sentencias de las cortes por su impacto nacional y ciudadano.
- Mejor acción judicial contra la corrupción.
- Mejor consultorio jurídico con enfoque diferencial.

Tercer resultado: Se presentaron derechos de petición para efectos de hacer control a casos como el procedimiento de elección de los fiscales de la JEP, sobre las dilaciones

ry)

frente la designación oportuna de dignatarios y los casos de corrupción que han incidido negativamente en temas de justicia.

Cuarto resultado: Por primera vez en la historia, la CEJ participó mediante intervenciones y/o conceptos técnicos o jurídicos ante los procesos de constitucionalidad de la Corte más importantes. Entre estos se resalta la intervención en el proceso en el que se demandaba la constitucionalidad al examen de acreditación profesional en derecho defendiendo dicha iniciativa para asegurar mejores niveles de calidad profesional. Igualmente, se pronunció frente a los impedimentos a periodistas para ingresar a una audiencia en un proceso penal de relevancia nacional.

Quinto resultado: Reunión con todas las salas de gobierno de todas las Altas Cortes, del Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.

Sexto resultado: Fortalecimiento de elección visible, para no solamente hacer seguimiento a las personas aspirantes a la magistratura, sino también para verificar que los mecanismos de selección sean transparentes, idóneos, eficientes y rápidos.

Séptimo resultado: Reforma a la Justicia, en la presentada en el 2018, la CEJ fue actor protagónico, invitado a todos los foros que se realizaron sobre el particular y formulador de propuestas. En el 2019 la CEJ fue líder en creación de espacios para discutir una propuesta de Reforma a la Justicia concertados entre la ciudadanía y el gobierno a nivel central y regional. Asistieron más de 6.200 participantes a los espacios de diálogo.

Convocatoria y patrocinios eventos CEJ

Primer resultado. Récord histórico de convocatoria y asistencia a eventos realizados por la CEJ, más de 10.500 asistentes, lo que incluyó novedosos foros como el de "Seguridad Jurídica" –primero en la historia- y el de "Juicio a la Corrupción en 360 grados".

Segundo resultado. Obtención récord de patrocinios de los eventos por una suma de COP 112.000.000.

Los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad el Informe de Gestión de 2019.

Se anexa como parte integral de la presenta Acta el Informe de Gestión de 2019.



6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2019 E 1

Estados Financieros

Los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 y sus notas adjuntas, fueron presentados por la señora Martha Rodríguez, Contadora Pública de la Corporación Excelencia en la Justicia, y de los mismos se puede destacar lo siguiente:

En cuanto a los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el total de Activos (corrientes y no corrientes) para el 2019 fue de \$742.532.993 y para el 2018 \$380.614.319 y el total de Pasivos y Fondo Social para el 2019 fue de \$742.532.993 y para el 2018 \$380.614.319.

 Al presentar los Estados de Ingresos y Egresos por los mismos periodos, señaló que para el 2019 se obtuvo un excedente de ingresos sobre gastos de

\$303.644.808 y para el 2018 \$54.994.370.

- Por último, presentó el Presupuesto aprobado por la Junta Directiva para el año 2020, el cual refleja ingresos de \$1.803.181.000, egresos de \$1.642.429.756, y un excedente de ingresos sobre egresos de \$160.751.244.

Informe de la Revisoría Fiscal

La Dra. Diana Vargas, en representación de la firma Deloitte & Touche LTDA., presentó el informe que la Revisora Fiscal Dra. Jenny Fernanda Rodero Cruz realizó sobre la auditoria de los Estados Financieros de la CORPORACION EXCELENCIA EN LA JUSTICIA, los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados, de cambios en el fondo social y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas, así como otras notas explicativas, manifestando que la auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, obteniendo por parte de la Gerencia de la CEJ la información necesaria para realizar los procedimientos que correspondían.

Conforme a lo anterior, la Revisoría Fiscal emitió una opinión sin salvedades, estableciendo que los Estados Financieros, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la CORPORACION EXCELENCIA EN LA JUSTICIA al 31 de diciembre de 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

La CEJ ha llevado su contabilidad conforme las normas legales y la técnica contable. Estableció que el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye constancia por parte de la Administración sobe no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores. Adicionalmente manifestó que a diciembre de 2019



la CEJ no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Con base en la evidencia obtenida, en concepto del Revisor Fiscal, nada llamó su atención que le haga pensar que los actos de los administradores de la CEJ no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea General de Asociados o que no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la CEJ o de terceros que estén en su poder.

Se aprobaron por unanimidad los Estados Financieros de la CEJ al 31 de diciembre de 2019 y el informe del Revisor Fiscal.

Se anexan como parte integral de la presenta Acta los Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 y el Informe del Revisor Fiscal.

7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA CEJ (ARTS. 4, 6, 11, 11A, 12, 15, 18, 25, 27, 28, 30, 35 Y 42)

En este estado de la reunión, el representante legal de la CEJ puso en consideración de la asamblea la propuesta de reforma parcial de estatutos, aclarando que, por un lado, el texto de dicha propuesta se remitió con cada convocatoria efectuada a los miembros, y, por el otro, que la misma ya fue discutida y aprobada previamente por la Junta Directiva de la CEJ, en la sesión que antecedió a la presente.

Hecha la anterior precisión, la discusión y aprobación de la reforma propuesta se surtió de la siguiente manera:

ARTIC	ULO 4°	
ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA	
	estratégico central de la Corporación: La misión de la CEJ es promover la excelencia en la justicia, mediante el liderazgo de planes, programas y acciones dirigidas a generar una transformación cultural e institucional de	

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

Se establece de forma más clara el propósito u objetivo misional y funcional de la CEJ, sin descontextualizar su naturaleza.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.



1000	re-vo-Gaman	-	 	
A	RT			00
44	R I			n

ARTÍCULO VIGENTE

PROPUESTA

Artículo 6. Visión de la Corporación: La Corporación en el año 2020 será reconocida por su efectivo liderazgo en la transformación del sistema de justicia en Colombia.

Artículo 6.- Visión de la Corporación: La CEJ será reconocida en el año 2030. como el centro de pensamiento, opinión e investigación de mayor importancia en todo el país, en temas relacionados con la justicia y la democracia. De igual forma será reconocida como una entidad de consultoría y auditoría no gubernamental, frente los temas asuntos concernientes la justicia a democracia de nuestro país.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

Al igual que en el artículo anterior, se propone una redacción más acorde con la naturaleza y enfoque de la Corporación, e igualmente se plantean unos nuevos retos institucionales, de cara al nuevo decenio que recién está comenzando para aquella. Importante determinar los retos y el plazo para cumplirlos

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

ARTÍCULO 11º

ARTÍCULO VIGENTE

PROPUESTA Artículo 11.- Clases de Miembros: La

Artículo 11. Clases de Miembros: La Corporación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- CEJ tendrá las siguientes clases de Miembros: Grandes Benefactores:
- a) Benefactores: Todas aquellas personas naturales y jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación, que se asocien y aporten recursos en una cuantía igual o superior a ciento veinte millones de pesos, y que pagados en la forma que establezcan los Miembros Fundadores en el acto de constitución o posteriormente la Junta Directiva de la Corporación.
- aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Patrocinadores: Todas aquellas personas naturales y jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación, que se asocien y aporten
- b) Benefactores: Todas aquellas naturales o jurídicas personas carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía comprendida entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

o donen recursos entre treinta y noventa millones de pesos, y que sean pagados en la forma que establezcan los Miembros Fundadores en el acto de constitución o posteriormente la Junta Directiva de la Corporación.

- c) Afiliados: Todas aquellas personas naturales y jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación, que se asocien y aporten o donen recursos entre tres y diez millones de pesos, y que sean pagados en la forma que establezcan los Miembros Fundadores en el acto de constitución o posteriormente la Junta Directiva de la Corporación.
- d) Aliados Estratégicos: Todas aquellas organizaciones sin ánimo de lucro, o Centros de Educación Superior o de Investigación, interesadas en realizar trabajos conjuntos con la Corporación. Los aliados estratégicos se pueden asociar a la Corporación en el acto de constitución sin dar aporte alguno. Posteriormente, y a medida que se realicen los trabajos conjuntos, se valorará su contribución de común acuerdo con la Junta Directiva de la Corporación y según el monto final se clasificarán en una de las tres categorías señaladas en los numerales a), b) y c). Los aliados estratégicos tienen voz pero no voto en la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo Primero: También podrán vincularse a la CEJ otras personas, en el carácter de colaboradores, pero que no deseen ser miembros activos — sin derechos y obligaciones -. Los colaboradores podrán ser:

a) Financiadores de acciones y

- c) Patrocinadores: Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía comprendida entre dieciséis (16) y cuarenta y nueve (49) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d) Afiliados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía comprendida entre tres (3) y quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Primero: La forma y plazos para el pago de los aportes anuales antes mencionados, será definida por la Junta Directiva de la CEJ.

Parágrafo Segundo: La calidad de Miembro de la CEJ se pierde en el evento en que, sin justificación alguna, aquel incumpla con su obligación de pagar los aportes anuales correspondientes a su categoría. La decisión relativa a la exclusión del Miembro de la CEJ, corresponde de forma exclusiva a la Junta Directiva.



proyectos específicos de la CEJ: personas naturales o jurídicas (pueden ser entidades públicas, organismos internacionales, ONG) que donen recursos económicos para la realización de un proyecto o de una acción específica de la entidad.

b) Suscriptores de Bonos Excelencia en la Justicia: Personas naturales o jurídicas interesadas en apoyar de manera general las actividades de la CEJ mediante el pago de una vinculación anual. El valor de estos bonos podrá ser abonado a una eventual asociación de la persona que los suscribe como Miembro de la Corporación en cualquiera de las tres primeras categorías señaladas en el presente artículo.

Los colaboradores accederán a los servicios de la CEJ, en las mismas condiciones de los miembros y se beneficiarán de los descuentos tributarios vigentes por sus donaciones a la entidad.

Parágrafo Segundo: Tendrán voz y voto en la Asamblea General de Asociados los miembros Benefactores, Patrocinadores y afiliados que estén al día en el pago de aportes y cuotas. Los Aliados Estratégicos solamente tendrán voz, pero no voto. Los colaboradores no tendrán voz ni voto.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

Este artículo es objeto de una reforma integral, dadas las siguientes circunstancias:

1. La necesidad de incorporar en los estatutos una nueva categoría de Miembro. Se incluye en ese sentido al 'Gran Benefactor'.

2. La importancia y necesidad de establecer un esquema de fijación de la tarifa de aportes a cargo de los Miembros, que sea más dinámico y que vaya en perfecta sintonía y sincronía con los ajustes anuales que se generan a nivel de indicadores económicos nacionales, tales como el salario mínimo legal mensual vigente.

3. En la propuesta se eliminan otros tipos de vinculación a la CEJ que no necesariamente comportaban una intención de asociación, y, por ende, la calidad de Miembro o Asociado de la misma.



4. Finalmente, se contempla lo relativo a la exclusión del Miembro de la CEJ, en función del incumplimiento en el pago de los aportes anuales respectivos. La decisión correspondiente se asigna a la Junta Directiva.

La representante de la Fundación Social, en su calidad de miembro fundador, solicita se mantenga en la CEJ la figura de Aliado Estratégico para asociados fundadores con voz, pero sin voto, teniendo en cuenta la participación de miembros como ellos.

Considerada la anterior propuesta la asamblea acordó y aceptó por unanimidad que se mantendría esta figura de asociado, pero únicamente respecto de los miembros fundadores. En este sentido, el artículo 11 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 11.- Clases de Miembros: La CEJ tendrá las siguientes clases de Miembros: **a) Grandes Benefactores:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **b)** Benefactores: Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía comprendida entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Patrocinadores: Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía comprendida entre dieciséis (16) y cuarenta y nueve (49) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d) Afiliados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en asociarse a la Corporación, y que anualmente aporten recursos económicos a aquella, en una cuantía comprendida entre tres (3) y quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Aliados Estratégicos Fundadores: Todas aquellas organizaciones sin ánimo de lucro, o Centros de Educación Superior o de Investigación que hayan sido miembros fundadores de la CEJ, interesadas en realizar trabajos conjuntos con la Corporación. Los Aliados Estratégicos son aquellos asociados en el acto de constitución de la Corporación, sin aporte alguno. Los Aliados Estratégicos Fundadores tendrán voz, pero no voto en las reuniones de Asamblea General de Asociados.

Parágrafo Primero: La forma y plazos para el pago de los aportes anuales antes mencionados, será definida por la Junta Directiva de la CEJ.

Parágrafo Segundo: La calidad de Miembro de la CEJ se pierde en el evento en que, sin justificación alguna, aquel incumpla con su obligación de pagar los aportes anuales



correspondientes a su categoría. La decisión relativa a la exclusión del Miembro de la CEJ, corresponde de forma exclusiva a la Junta Directiva.

Los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad la reforma propuesta con la inclusión de Aliados Estratégicos Fundadores.

Se propone como artículo nuevo para su inclusión en los Estatutos el siguiente:

Artículo 11A. Colaboradores: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, de carácter nacional o internacional, que no desean ser miembros activos de la CEJ, pero sí prestar algún tipo de colaboración a ésta última para la realización de su objeto, o la ejecución y desarrollo de una o más acciones y proyectos de su interés.

Los Colaboradores podrán ser:

- a) Financiadores de acciones y proyectos específicos de la CEJ: Son aquellas personas que realizan donaciones de recursos económicos, para la realización de un proyecto o acción específica de la CEJ.
- b) Suscriptores de Bonos Excelencia en la Justicia: Son aquellas personas interesadas en apoyar a la CEJ, mediante la donación, a su arbitrio, de una determinada suma de dinero.
- c) Aliados Estratégicos: Todas aquellas organizaciones sin ánimo de lucro, o Centros de Educación Superior o de Investigación, interesadas en realizar trabajos conjuntos con la Corporación.

Parágrafo Primero: Cada donación efectuada por estos Colaboradores, si fuere del caso, comportará la expedición y entrega de los respectivos certificados de exención tributaria que corresponda según la legislación vigente, e igualmente la posibilidad de acceder a los servicios que la CEJ, a través de su Junta Directiva, determine.

Síntesis y alcances de la Reforma Propuesta:

Con el fin de generar mayor claridad conceptual y técnica, y dada la eliminación de algunas categorías establecidas en el Artículo 11, se establece este nuevo artículo en el cual se prevén y definen otros tipos de vinculación a la CEJ, que no necesariamente comportan la condición de Miembro o Asociado.

La inclusión de este artículo fue aprobada por unanimidad de los miembros de la asamblea.

ARTÍCULO 12° PROPUESTA ARTÍCULO VIGENTE Artículo 12. Derechos de Artículo 12. Derechos de los Miembros: Los Miembros tienen derecho Miembros: Son derechos de los Miembros, los siguientes: 1. Formar parte de la Asamblea General a) Asistir a las reuniones de Asamblea General de Asociados que sean de Asociados con derecho a voz y voto, convocadas por la Junta Directiva de la en los términos establecidos en el CEJ, y tomar decisiones en ellas. El artículo 11º de los presentes Estatutos, ejercicio del derecho antes mencionado siempre y cuando se encuentren, si es se encuentra condicionado a que el del caso, a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás Miembro se encuentre a paz y salvo con la CEJ, por concepto del pago de sus exigencias establecidas en el respectivo respectivos aportes anuales. reglamento. b) Elegir los integrantes de la Junta 2. Elegir representantes para la Junta Directiva, en los términos contemplados Directiva, en los términos establecidos en en estos estatutos. estos Estatutos. c) Acceder a los distintos servicios 3. Tener acceso a los distintos servicios prestados por la Corporación, en las prestados por la CEJ, en las condiciones condiciones fijadas en los reglamentos y

4. Solicitar a la Junta Directiva, a través de su Secretario, los informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación.

demás actos de la Junta Directiva y del

5. Los demás contenidos en la ley.

Director Ejecutivo.

y términos que sean fijados en los demás directrices reglamentos y establecidas por la Junta Directiva y el

Director Ejecutivo.

- d) Solicitar en cualquier momento a la Junta Directiva, la entrega de reportes o informes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades a cargo de la CEJ.
- e) Los demás establecidos expresamente en estos estatutos.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

En este artículo simplemente se hacen algunas correcciones de tipo eminentemente semántico y textual, con el fin de generar una mayor claridad. En ese sentido, se mantienen los derechos atribuidos a los Miembros, inicialmente previstos en los estatutos.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.



del

la

ARTÍCULO 15°

ARTÍCULO VIGENTE

Artículo Conformación 15. Patrimonio: EI patrimonio de Corporación estará conformado por los siguientes bienes:

Artículo 15. Conformación del Patrimonio: El Patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes bienes:

> 1. Los aportes efectuados los por Asociados. ٧ recibidos por la Corporación, al momento su fundación.

PROPUESTA

- de los asociados Los aportes inicialmente recibidos por la Corporación para su fundación.
- 2. El primer aporte realizado por las personas que ingresen como nuevos Asociados.
- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- 3. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Corporación, a cualquier título.
- 3. El producto del rendimiento de sus bienes.
- 4. El producto del rendimiento de sus bienes.
- 4. Los recursos de distintas entidades nacionales o internacionales que sean destinados específicamente a fortalecer patrimonialmente a la Corporación. Los aportes por ingresos de nuevos asociados y las cuotas anuales y extraordinarias de asociados que podrán ser en dinero o en especie y los demás ingresos ordinarios y extraordinarios, serán destinados a cubrir los gastos operativos de la Corporación.
- 5. Los recursos de distintas entidades nacionales o internacionales, que sean destinados específicamente a fortalecer patrimonialmente a la Corporación.

Parágrafo Primero: Los aportes en especie deben ser valorados, avaluados y aceptados por la Junta Directiva de la Corporación.

Parágrafo Primero: Las cuotas anuales y extraordinarias (que podrán ser en dinero o especie), y los demás ingresos ordinarios y extraordinarios de la Corporación, serán destinados a cubrir sus respectivos gastos operativos.

Parágrafo Segundo: La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios cumplir para

Parágrafo Segundo: Los aportes en especie deben ser valorados, avaluados v aceptados por la Junta Directiva de la Corporación.

Parágrafo Tercero: La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

cabalmente con su objeto.	Cualquier beneficio operacional,
	superávit o utilidad que llegare a obtener
	será obligatoriamente destinada, en
	forma exclusiva, a incrementar su propio
	patrimonio, y a mejorar y ampliar los
	medios necesarios para cumplir
	cabalmente con su objeto.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

Con el propósito de generar mecanismos que permitan fortalecer patrimonialmente a la Corporación, y así tener una base económica que permita igualmente la realización de proyectos a mediano y corto plazo (v.gr. la construcción de una sede), se incluye la posibilidad de considerar que el primer aporte realizado por los nuevos Asociados, no se utilice para cubrir los gastos operativos de la entidad, sino que se entienda como un aporte directo al patrimonio.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

ARTÍCULO 18º PROPUESTA ARTÍCULO VIGENTE Artículo 18. Jerarquía y Composición: Artículo 18. Jerarquía y composición: La Asamblea General de Asociados es la La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la CEJ. Estará máxima autoridad de la Corporación. compuesta por todos los Miembros de la CEJ, quienes podrán obrar en ella Estará compuesta directamente o a directamente o mediante representación. través de representantes, por todos los Los Miembros de la Asamblea General Miembros los cuales tendrán derecho a de Asociados tendrán derecho a voz y voz y voto, con los términos y con las voto en las reuniones, en los términos y excepciones establecidos en el artículo con las excepciones contempladas en 11º de los presentes Estatutos. estos estatutos. El Director Ejecutivo, podrá asistir a sus Parágrafo: El Director Ejecutivo podrá reuniones con derecho a voz, pero sin asistir a las reuniones de la Asamblea voto. General de Asociados, y tendrá derecho a voz, pero sin voto. Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

En este artículo simplemente se hacen algunas correcciones de tipo eminentemente semántico y textual, con el fin de generar una mayor claridad.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.



ARTÍCULO 25º

ARTÍCULO VIGENTE

Artículo 25. Composición: La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por nueve (9) miembros, representantes de cualquiera de las siguientes categorías establecidas en el artículo 11:

- Miembros Benefactores
- Miembros Patrocinadores
- Miembros Afiliados

La Junta podrá invitar, cuando así lo considere pertinente a alguno o a todos los Miembros del Consejo Asesor, o a todos o algunos de los Presidentes de los Capítulos Regionales, o para temas específicos a cualquier otra persona experta en la materia.

Parágrafo Primero: El representante designado deberá ser el Representante Legal o pertenecer a los dos primeros niveles directivos de la entidad correspondiente. El representante legal de la entidad podrá cambiar su delegado.

Parágrafo Segundo: En caso de renuncia de alguno de los Miembros, la Junta Directiva queda facultada para aceptarla y para nombrar provisionalmente su reemplazo hasta la conclusión del período, designando para el efecto otro asociado de la CEJ.

PROPUESTA

Artículo 25. Composición: La Junta Directiva de la CEJ estará compuesta por once (11) integrantes, elegidos por la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo Primero: Sólo podrán ser miembros de Junta Directiva de la CEJ. las siguientes personas: a) Las personas naturales que tengan la condición de Miembros de la CEJ, tal y como se definen en el artículo 11 de estos estatutos; b) Los representantes legales de las personas jurídicas que tengan la condición de Miembros de la CEJ; tal y como se definen en el artículo 11 de estos estatutos: c) Los delegados de las personas jurídicas enunciadas en el literal b) anterior, siempre y cuando aquellos pertenezcan a uno de los dos primeros niveles directivos, de sus respectivas estructuras organizacionales.

Parágrafo Segundo: En caso de renuncia de alguno de los integrantes de la Junta Directiva, ésta última, con el quórum que se establece en estos mismos estatutos, aceptará la renuncia presentada y nombrará provisionalmente su remplazo. El nombramiento definitivo se realizará por la Asamblea General de Asociados, conforme a las previsiones generales sobre la materia, establecidas en estos estatutos o en las disposiciones adoptadas para el efecto.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

En este artículo se realizan ajustes en torno a: i) El número de integrantes que debe tener la JD. Se pasa de 9 a 11, en virtud de la propuesta de generar la nueva categoría de Miembro denominada 'Gran Benefactor'; ii) Las condiciones que se requieren para tener la condición de integrante de la Junta Directiva, precisando que es indispensable ser Miembro o delegado de éste último; iii) Se elimina por completo el parágrafo primero, como quiera que genera confusión al establecer una atribución que mejor corresponde a la calidad de Miembro, que a la de integrante de Junta Directiva.

n

ARTÍCULO 27°				
ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA			
Artículo 27. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, en la forma en que lo determine ella misma. En todo caso, la Junta también podrá ser convocada extraordinariamente por dos (2) de sus miembros o por el Director Ejecutivo.	Artículo 27. Reuniones: La Junta Directiva de la CEJ se reunirá, cuando menos, cuatro (4) veces al año, en las fechas y forma en que aquella lo determine, y, en todo caso, previa coordinación con el Director Ejecutivo. También podrá reunirse de forma extraordinaria, cuando las necesidades así lo sugieran, previa convocatoria efectuada por tres (3) de sus integrantes, o por el Director Ejecutivo.			
Sintopie v Alcance de	la Reforma Propuesta:			

Se flexibiliza lo relativo a la celebración de las reuniones de Junta Directiva, previendo que serán, cuando menos, cuatro (4) en todo el año. Se precisa igualmente que dichas reuniones serán concertadas en todo caso con el Director Ejecutivo.

Por decisión unánime de la Asamblea, este artículo es retirado de la propuesta de modificación.

ARTÍCU	JLO 28°	
ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA	
Artículo 28. Quórum: Para sesionar la Junta requerirá la presencia, de por lo menos cinco (5) de sus Miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.	Junta Directiva requerirà la presencia de por lo menos, seis (6) de sus integrantes	
	Parágrafo: Tendrán derecho a voz, pero no a voto, aquellos integrantes de Junta Directiva que siendo Miembros o representantes de Miembros de la CEJ, no hayan cumplido con su obligación de pago de los aportes que les corresponda. la Reforma Propuesta:	

En este artículo se realiza el ajuste correspondiente al número de miembros necesarios para sesionar, dada la modificación de la conformación cuantitativa de la Junta Directiva. De igual forma se incorpora una restricción al ejercicio del derecho al



voto, en función del retraso o mora en el pago de los aportes que le corresponden como Miembro y Asociado de la CEJ.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

ARTÍCULO 30° **PROPUESTA** ARTÍCULO VIGENTE Artículo 30. Pérdida del carácter de Artículo 30. Pérdida del carácter de integrante de la Junta Directiva: La miembro de la Junta: Cuando un calidad de integrante de Junta Directiva miembro de la Junta Directiva, faltare sin de la CEJ se perderá cuando aquel, sin excusa justificada a cinco (5) sesiones excusa justificada, falte a tres (3) durante cada año calendario, perderá su sesiones durante cada año calendario. El calidad de tal y no podrá ser reelegido en reemplazo de dicho integrante se los dos próximos períodos. realizará, de forma provisional, por los demás integrantes de la Junta Directiva, conforme al quórum establecido en estos estatutos. El integrante que pierda la calidad de miembro de la Junta, conforme a lo previsto en este artículo, no podrá ser elegido en los dos períodos siguientes. Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

Dado que la Junta Directiva ahora no tendría que reunirse obligatoriamente 6 veces al año, sino máximo 4, se torna necesario modificar este artículo para prever que la sanción se genera al no asistir a 3 de las sesiones programadas.

Por decisión unánime de la Asamblea, este artículo es retirado de la propuesta de modificación.

ARTÍCULO 35°				
ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA			
Artículo 35. Designación y carácter del Director Ejecutivo: La Dirección Ejecutiva de la Corporación estará a cargo de un Director Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, la que también le designará un suplente, el cual podrá ser un Miembro de la Junta o un funcionario del nivel directivo de la Corporación.	Artículo 35. Designación y carácter de Director Ejecutivo: La Dirección Ejecutiva, Administrativa y General de la CEJ estará a cargo de un Directo Ejecutivo, que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva. Esta última también podrá elegir un (1			
El Director Ejecutivo será el representante legal de la Corporación.	El Director Ejecutivo será el representante legal de la CEJ, y en sus ausencias temporales o definitivas obrará			

Y

como tal el representante legal suplente elegido por la Junta Directiva.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

El artículo es objeto de algunas claridades, específicamente en cuanto a: i) La dimensión y naturaleza del cargo de Director Ejecutivo. Se precisa, entonces, que dicha dirección comporta unas atribuciones adicionales, a nivel gerencial y administrativo; ii) Se elimina la previsión contemplada en los Estatutos, relativa a que el suplente del Director Ejecutivo sea Miembro de la Junta; iii) Se precisa un poco mejor el alcance de las funciones del suplente del Director Ejecutivo.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

ARTÍCULO 42° PROPUESTA ARTÍCULO VIGENTE Artículo 42. Estados Financieros: El 31 Artículo 42. Estados Financieros: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y los cuentas para hacer un inventario y los estados financieros, los cuales, una vez estados financieros, las cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo, el firmados por el Director Ejecutivo y el Contador y el Revisor Fiscal, serán Revisor Fiscal, serán sometidos a sometidos a revisión de la Junta Directiva revisión de la Junta Directiva y a la y a la aprobación y revisión de la aprobación y revisión de la Asamblea Asamblea General de Asociados. General de Asociados. La Corporación llevará su contabilidad de La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la acuerdo con las normas que regulan la elaborará los estados estados materia elaborará los materia financieros que se requieran. financieros que se requieran.

Síntesis y Alcance de la Reforma Propuesta:

El artículo es objeto de ajuste, según las necesidades operativas de la Corporación y las responsabilidades asignadas al funcionario que se encarga de llevar la contabilidad de la entidad.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

8. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE REALICE ANTE LA DIAN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CEJ COMO PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO.

La contadora, señora Martha Rodríguez manifestó que, para continuar con los beneficios del régimen tributario especial para el año gravable 2018, la CEJ realizó un registro Web ante la Dian, solicitando la permanencia como entidad del régimen



SIS CAMARA

tributario especial del impuesto sobre la renta, y que anualmente la Asamblea General debe autorizar al Representante legal para que solicite ante la Dian la actualización de la permanencia como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta. En este sentido fue sometida a consideración la autorización al representante legal para realizar dicho trámite.

La Asamblea General autorizó por unanimidad al Representante Legal de la CEJ para que solicite la actualización de la permanencia como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

9. APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO

La contadora, la señora Martha Rodríguez, pone a consideración de la Asamblea el proyecto de asignación del excedente del año 2019 propuesto por la Junta Directiva, y el Director Ejecutivo:

En cumplimiento del parágrafo 1 del art. 358 del E.T. se puede certificar que los excedentes se encuentran soportados en los nuevos marcos normativos de la contabilidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 358 del estatuto tributario y art. 1.2.1.5.8 del DUR (decreto único reglamentario) el excedente fiscal estará exento de impuesto sobre la renta cuando el excedente contable sea invertido en su totalidad en las actividades propias del objeto social y a la actividad meritoria de la entidad. Expuso que el beneficio neto o excedente contable que se tiene para reinvertir en el año 2020 es de \$303.644.808, y se propone a los asambleístas que este valor sea destinado a los proyectos institucionales, foros y seminarios que serán desarrollados en el año 2020 por la CEJ.

Aclara, que la anterior aprobación y destinación sobre el excedente contable soportado en los estados financieros se entiende igualmente extensiva y concedida respecto del resultado del beneficio neto o excedente fiscal calculado conforme a las nuevas disposiciones reglamentarias de lay 1819 del 2016.

La Asamblea General de asociados aprobó por unanimidad que el excedente del año 2019 sea reinvertido durante el 2020 en las actividades mencionadas que hacen parte del objeto social de la CEJ.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

Reconocimiento y felicitaciones

Los miembros de la Asamblea resaltaron la excelente gestión del Director Ejecutivo de la CEJ y su equipo de trabajo, obteniendo resultados sin precedente y con cifras récord en cada uno de los frentes asumidos por la Corporación para la búsqueda de una mejor justicia en el país. En este sentido por unanimidad de los asistentes se propuso un reconocimiento especial al Doctor Hernando Herrera Mercado y a su equipo de trabajo.



Propuesta nuevos integrantes de la Junta Directiva

Como consecuencia de la aprobación de la Reforma Estatutaria en lo relacionado con la conformación de la Junta Directiva de la CEJ, el Director, Doctor Hernando Herrera, propone aprobar como miembro de la Junta Directiva al Vicepresidente Jurídico de Valorem, nuevo miembro de la CEJ, el Doctor Carlos Rave.

Los miembros de la Asamblea aprobaron la moción y proponen a un decano de las universidades participantes en la reunión como miembro de la última vacante de la Junta Directiva.

En este sentido, se propuso a los Doctores Julio Andrés Sampedro y José Alberto Gaitán. El primero, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana, se negó a la postulación teniendo en cuenta su próxima salida de la Decanatura. Por su lado, el Doctor José Alberto Gaitán, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, aceptó la postulación.

Los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad al Doctor José Alberto Gaitán como nuevo miembro de la Junta Directiva.

Así las cosas, y por el período establecido en los estatutos, los nuevos miembros de la Junta Directiva de la CEJ son:

Carlos Rave. Con Aceptación.

José Alberto Gaitán Martínez. Con Aceptación.

No habiendo más puntos por tratar se dio por terminada la Asamblea a las 6:20 p.m., no sin antes dejar constancia que todos los aspectos en ella contemplados, fueron discutidos y aprobados por la unanimidad de los asistentes, los cuales conforman un quórum equivalente al 53.49%.

MARIO TRUJILLO HERNÂNDEZ

Presidente Asamblea 2020

in a common sit-again

LAURA MARLÉN BALCÁZAR SUÁREZ

Secretaria

no

COMISIÓN APROBATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA CELEBRADA EN BOGOTÁ EL 17 DE MARZO DE 2020.

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Aprobatoria del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Corporación Excelencia en la Justicia, manifestamos que conocemos el texto integral de la misma, el cual recoge la totalidad de temas abordados, debatidos y aprobados en dicha sesión, motivo por el cual aprobamos su contenido.

ANA MARÍA DELGADO GONZÁLEZ

JOSÉ ALBERTO GALTÁN MARTÍNEZ

ACTA ACLARATORIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 31 DEL 17 DE MARZO DE 2020

En respuesta a la solicitud de aclaración realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá realizamos las siguientes aclaraciones al Acta de Asamblea General Ordinaria No. 31 del 17 de marzo de 2020 de la Corporación Excelencia en la Justicia:

Se aclara que, con relación al punto 10 del orden del día, sobre proposiciones y varios, en especial lo relacionado con la "*Propuesta nuevos integrantes de la Junta Directiva*", los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad al Doctor Carlos Rave como nuevo miembro de la Junta Directiva en representación de Valorem.

En constancia firman,

HERNANDO HERRERA MERCADO

ANA MARÍA DELGADO GONZÁLEZ

LAURA MARLÉN BALCÁZAR SUÁREZ